

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Demanda: **EJECUTIVA SINGULAR**
Demandante: **SPECIALIZED COLOMBIA S.A.S.**
Demandados: **CENTRO DE NEGOCIOS ALIADOS S.A.S. y JAVIER MAURICIO CRISTANCHO GUARÍN**
Radicado: 17001-31-03-003-2021-00033-00
Sustanciación No. 479

En atención a la solicitud promovida por el apoderado judicial de la parte actora, se autoriza la notificación del mandamiento de pago a la sociedad **CENTRO DE NEGOCIOS ALIADOS S.A.S** a través del siguiente correo electrónico y conforme a la ritualidad del Decreto No. 806 de 2020:

gerencia@marquilleros.com

La presente notificación estará a cargo del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, por lo que a la notificación de este auto la secretaría del Despacho remitirá a dicha dependencia copia del presente auto.

Se advierte que la notificación del mandamiento de pago respecto del codemandado **Javier Mauricio Cristancho Guarín** continuará regíndose por los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, tal y como se indicó en auto del 4 de junio de 2021.

Finalmente, y antes de resolver la solicitud del 7 de julio de 2021 promovida por la parte actora, tendiente a que se oficie a Sura E.P.S. para que informe sitio de trabajo de Javier Mauricio Cristancho Guarín, se requiere al demandante para que allegue copia del derecho de petición promovido, su constancia de radicación y la respuesta dada por dicha entidad, con el fin de constatar los supuestos del numeral 4º del artículo 43 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 100 del
23/07/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria